



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**



Nombre del organismo contratante	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
----------------------------------	---

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Tipo y Clase: Contratación Directa	Nº 42	Ejercicio: 2017
Modalidad: Sin modalidad		
Expediente DGN Nº 1137/2017		
Rubro comercial: imprenta y editoriales		
Coste del pliego: Sin coste		

**PRESENTACION DE OFERTAS**

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SAN JOSÉ 331/3, Piso 2º, C.A.B.A. Tel/Fax: 4124-0656/44/45/46/47	Hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura de Ofertas

**ACTO DE APERTURA**

Lugar/Dirección	Día y Hora
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SAN JOSÉ 331/3, Piso 2º, C.A.B.A. Tel/Fax: 4124-0656/44/45/46/47	25 de agosto de 2017, a las 11.00 hs. <b>IMPORTANTE</b> Se recomienda a los oferentes hacer la presentación del sobre conteniendo la propuesta con la debida anticipación a la hora fijada para la el acto de apertura, teniendo en cuenta la demora que ocasiona el trámite de ingreso.

**CLÁUSULAS PARTICULARES**

**1. OBJETO DE LA LICITACIÓN**

El presente llamado tiene por objeto la impresión, encuadernación y refilado de publicaciones varias y otros servicios gráficos, para el Ministerio Público de la Defensa (M.P.D.).

La contratación constará de un (1) renglón de acuerdo a la cantidad obrante en el Anexo II – "Planilla de Cotización" - del presente.

**2. RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<http://www.mpd.gov.ar/index.php/compras-y-contrataciones>

El Pliego de Bases y Condiciones deberá retirarse personalmente, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta, en el Departamento de Compras y Contrataciones – sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9.30 a 16.00 – en forma gratuita. Al retirar el pliego el interesado deberá identificarse y consignar domicilio, teléfono y una dirección de correo electrónico que será registrada y se considerará válida para la remisión de circulares y demás comunicaciones que sean necesarios remitir a los interesados.

DCyC





*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**3. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, estableciendo domicilio para efectuarlas: Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 4124-0656/0647/0644. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: [contrataciones@mpd.gov.ar](mailto:contrataciones@mpd.gov.ar) indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los interesados, se solicita que tales solicitudes sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de ellos, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido las veces que sea necesario.

Las respuestas, aclaraciones y/o modificaciones al Pliego, que no alteren el objeto del requerimiento, sean éstas originadas por el organismo o por consultas realizadas por los interesados - se circularizarán de igual forma, hasta el día hábil anterior a la fecha tope fijada para la presentación de ofertas (acto de apertura), a todas las personas que hubiesen retirado el pliego. Las circulares formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

**4. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La presentación de las ofertas deberá efectuarse en el Departamento Compras y Contrataciones de la Defensoría General en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

**LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS OFERTAS DARÁ LUGAR A SU RECHAZO SIN MÁS TRÁMITE.**

El presente procedimiento de selección del contratista es de etapa única, por lo tanto las ofertas deberán presentarse en un único sobre cerrado de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 "Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas" del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, incluyendo tanto la documentación y constancias exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Artículo 19), el presente pliego, el pliego de especificaciones técnicas, como la propuesta económica, de la cual deberá agregarse una copia.

Asimismo deberá presentarse junto con la oferta el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación, las especificaciones técnicas y circulares debidamente suscriptos por el oferente o representante autorizado.

No se admitirán modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ofertas ya presentadas.

**Nota:** En caso de presentarse documentación en copia, ésta deberá ser debidamente certificada por Escribano Público, o bien presentar el instrumento original en el Departamento de Compras y Contrataciones, para su cotejo y posterior certificación de la respectiva copia.

**IMPORTANTE:**

**LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN (INCLUYENDO LAS CIRCULARES EMITIDAS QUE SE LE HUBIERAN COMUNICADO).**

Se recomienda conservar copia del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y las circulares que lo integran dado que será de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalización del vínculo contractual.

**5. CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y DOMICILIO**

El oferente debe constituir, con carácter de declaración jurada, una dirección electrónica donde serán válidas todas las comunicaciones que se le cursaren. Para dar por cumplido este requisito, deberá completarlo y suscribir debidamente el Anexo I del presente.

Asimismo y con iguales efectos, debe constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**6. FORMA DE COTIZACIÓN**

Se deberá cotizar en pesos, IVA incluido, indicando el precio unitario, el total del renglón, y el total general de la oferta (en números y letras); detallando asimismo los descuentos o bonificaciones, en caso de ser ofrecidos. No se aceptarán adicionales de ningún tipo.

Aquellas ofertas que estén expresadas en otra moneda no serán consideradas.

A tal fin, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo II -"Planilla de cotización"- del presente.

**7. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (sesenta) días hábiles; dicho plazo será prorrogado automáticamente por lapsos iguales en caso de que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.

**8. GARANTÍAS DE OFERTA Y DE ADJUDICACIÓN**

Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir sus garantías a favor del "Ministerio Público de la Defensa-Defensoría General de la Nación".

En el caso de constituirse las garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación mediante seguro de cesación, las compañías aseguradoras que prueben los pólizas respectivas deberán encontrarse autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y contar con acreditada solvencia y trayectoria.

**IMPORTANTE:** la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato podrá instrumentarse mediante un pagaré, siempre que el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000).

**9. MIPYME Y COMPRE NACIONAL**

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas comprendidas en el artículo 1º de la Ley Nº 25.300 (LEY DE FOMENTO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA), así como aquellas que sean proveedoras de bienes de origen nacional, conforme Ley Nº 25.551 (COMPRE TRABAJO ARGENTINO) y Decreto Nº 1600/2002 (reglamentación de la Ley Nº 25.551) y desean beneficiarse con las prerrogativas establecidas en dichas normativas, deberán acompañar una declaración jurada que de fe de ello, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de Pre-adjudicación de solicitar la documentación adicional que estime pertinente a fin de acreditar dicha situación.

**10. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS**

Se seleccionará la oferta más conveniente para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

**11. CERTIFICACIÓN F.S.C.**

Los oferentes deberán acreditar la certificación FSC, expedido por la organización internacional Forest Stewardship Council o por alguna entidad autorizada por la misma.

**12. MUESTRAS**

Se deberán adjuntar muestras de trabajos anteriores realizados de características similares a las requeridas, a fin de verificar detalles de calidad, impresión y terminación.

Las muestras deberán estar debidamente rotuladas con: nombre de la firma, tipo y Nº de contratación y renglón al que corresponde.

Las muestras serán devueltas una vez evaluadas por el área técnica. Se notificará a los oferentes la disponibilidad para su retiro, contando con un plazo de treinta (30) días para realizarlo.

Las ofertas que no hayan presentado muestras no serán consideradas.

**13. ANTECEDENTES**

Se deberán acreditar antecedentes de trabajos similares realizados en los últimos cinco (5) años y las respectivas referencias.



FERNANDO LEGUIZAMÓN  
Subsecretario Administrativo  
Defensoría General de la Nación



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**14. EMBALAJE**

Los ejemplares deberán estar embalados en cajas. La cantidad de ejemplares a incluir en cada caja, será fijada por el adjudicatario.

**15. LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA**

Subdirección de Comunicación Institucional sito en la Av. Callao 970, piso 1° C.A.B.A. (teléfono 4814-8448), de 9.30 a 15 hs, e-mail: [citurbe@mpd.gov.ar](mailto:citurbe@mpd.gov.ar) o [mreggi@mpd.gov.ar](mailto:mreggi@mpd.gov.ar), previa coordinación con dicha dependencia.

No se computarán como días hábiles aquellos días correspondientes a los recesos judiciales (Feria Judicial).

Todos los gastos que demanden la entrega en lugares detallados (carga, descarga, estiba, etc.) serán por cuenta del adjudicatario.

**16. PLAZO DE ENTREGA**

Se establece un plazo de tres (3) días hábiles, desde la entrega del material por parte de la Subsecretaría de Comunicación Institucional, para la presentación de la prueba de impresión.

La Subdirección de Comunicación Institucional podrá aceptar o bien comunicar las modificaciones a introducir en la prueba de impresión para que satisfaga la totalidad de los requerimientos del presente pliego, debiendo manifestar fehacientemente su aceptación o rechazo dentro del plazo de tres (3) días hábiles.

Aprobada la prueba de impresión, el plazo de entrega será de hasta 10 (diez) días corridos.

**17. PLAZO EN QUE SE OTORGARÁ LA RECEPCIÓN DEFINITIVA**

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de siete (7) días hábiles, el que se contará a partir del día siguiente a la fecha de entrega de los bienes requeridos.

**18. FACTURACIÓN**

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Conforme la Resolución Gral. (AFIP) N° 2853/2010 los proveedores de la Administración Nacional que deban solicitar el Certificado Fiscal para Contratar conforme lo establece la Resolución Gral. (AFIP) N° 1614/2005 y sus modificatorias (salvo aquellos sujetos excluidos por el Art. 2° de la Resolución Gral. (AFIP) N° 2853/2010), deberán cumplir con el régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales que respalden las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y de obras y de las señas o anticipos que congelen precios.

Dirección de Correo electrónico para la presentación de facturas:

[contabilidad@mpd.gov.ar](mailto:contabilidad@mpd.gov.ar)

Para los casos en que el proveedor no tenga obligación legal de emitir factura electrónica el lugar de presentación de las facturas será en la **Mesa de Entradas de la Defensoría General de la Nación**, ubicada en **San José 331 PB, C.A.B.A.** Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago (30 días según art. 52 Pliego Único de Bases y Condiciones) será computado desde su efectiva presentación.

Forma de presentación de las facturas:

Respecto del Impuesto al Valor Agregado esta Defensoría General de la Nación reviste el carácter de sujeto "EXENTO" por tal motivo las facturas deben estar identificadas con la letra B o C, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Gral. (AFIP) 1415/2003.

Asimismo se indicará en cada factura:

- Nombre: DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION.
- Domicilio: Av. Callao 970. (1023) Capital Federal.
- Indicar condición frente al I.V.A. "EXENTO".
- Forma de pago: Depósito Bancario.
- Nro. CUIT: 30-89115699-7
- Número y fecha de la orden de compra



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*



- Número del expediente
- Número y fecha de los remitos de entrega, y agregado de los mismos, debidamente conformados
- Número, especificación e importe de cada renglón facturado
- Importe total bruto de la factura
- Monto y tipo de descuentos, de corresponder
- Importe neto de la factura.

**AGENTE DE RETENCIÓN:** Esta Defensoría General de la Nación actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado. Los sujetos indicados en el inciso a) del art 5 de la RG 2854/10 de AFIP, deberán acreditar su inclusión como **agentes de retención** en las nóminas pertinentes, exhibiendo la publicación en el boletín oficial de la respectiva nómina. Dicho requerimiento debe ser cumplido en el periodo comprendido entre la fecha de notificación de la orden de compra y la presentación de la factura correspondiente.

**Alta de beneficiario.** El adjudicatario deberá poseer ALTA DE BENEFICIARIO (Anexos I y II), otorgado de conformidad a la Disposición Conjunta N° 9/2015 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 36/2015 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la que se aprueban los Anexos antes señalados.

**Plazo de pago:** El plazo para el pago es de 30 días (art. 52 del Pliego Único de Bases y Condiciones) el cual será computado desde la recepción definitiva o desde la presentación de la factura si fuera presentada con posterioridad a la recepción definitiva.

**19. FORMA DE PAGO**

El pago se realizará en pesos (moneda nacional), mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución 262/SH/95.

En forma previa a la adjudicación, el proveedor presentará el Alta de Beneficiario en el Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Administración, sito en San José N° 331/3, 3° piso, C.A.8.A.

FERNANDO LEGUIZAMÓN  
Subsecretario Administrativo



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensora General de la Nación*  
**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**REGLÓN N° 1:**

- Medidas: 150 x 210 mm.
- Tipo de papel: obra 90 gr.
- Máximo 35 páginas a 1/1 colores
- Tapa: Ilustración semi-mate de 300 gr. 4/0 colores. Terminado polipropileno mate o laca UV Mate
- Encuadernación binder
- 2.000 ejemplares como máximo por cada título
- Se requieren 6 títulos distintos.

FERNANDO B. LEGUIZAMÓN  
Subsecretario Administrativo  
Defensora General de la Nación



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**ANEXO I**

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO**



**Procedimiento de selección:**

**Tipo y Clase:**

**Modalidad:**

**Nº:**

**Ejercicio:**

**Lugar, día y hora del Acto de Apertura:**

Declaro bajo juramento que constituyo domicilio especial en la calle.....Nº..... piso....., departamento ..... de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal:.....; número de teléfono:..... y la siguiente dirección de correo electrónico:..... donde serán válidas todas las comunicaciones que se me cursen.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

Lugar y fecha:

FERNANDO G. LEONZAMÓN  
Subsecretario Administrativo  
Defensoría General de la Nación



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**ANEXO II**

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**PLANILLA DE COTIZACION**

Rengión	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	12.000	Ejemplares	Impresión, encuadernación y refilado de publicaciones y otros servicios gráficos, conforme Pliego de Especificaciones Técnicas.	\$	\$
<b>TOTAL GENERAL DE LA OFERTA</b>					\$

Son pesos.....(en letras)

.....  
**FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE**

FERNANDO G. LEGUIZAMÓN  
Subsecretario Administrativo  
Defensoría General de la Nación



**PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**  
**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

**Artículo 1.- Ámbito de Aplicación.**

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICION, ENAJENACION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA para los contratos de compraventa, arrendamiento, servicios, permisos, los alquileres de inmuebles casales al total de la contratación sea mayor de PESOS QUINIENTOS MIL (500.000), los alquileres sea opción a compra y todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un Régimen especial en el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

**Artículo 2.- Plazos.**

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición de lo contrario.

**Artículo 3.- Comunicación mes. Dirección Electrónica.**

Toda comunicación entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y las oficinas proveedoras y/o adjudicatarias, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse confora los principios de economía y celeridad en los órdenes. Por cualquier medio de comunicación se podrán adelantar a los interesados el estado de las actuaciones y/o las decisiones adoptadas en el momento para que concuerden e notifiquen personalmente. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en venta a un interesado u ofrecer sobre los resultados. En los casos previstos en el artículo 10 del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, las comunicaciones que se cursen sólo surtirán efecto a partir de la notificación del interesado por medio electrónico.

Los órdenes, proveedores y adjudicatarios deberán constituir una dirección electrónica en su primera presentación ante el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA la cual permanecerá en vigencia hasta sea modificada por su titular.

**Artículo 4.- Control del Procedimiento Contractual. Vista de las Actuaciones.**

Toda persona que acredite fehacientemente algún interés podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de los ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la información que no encaje en el rubro de información pública de conformidad y la etapa de evaluación de las ofertas.

La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del funcionario o agente al que correspondía otorgarla.

La vista del expediente se le otorgará los plazos.

**Artículo 5.- Actas.**

L. Claes:

*[Firma]*  
L. Claes  
DIRECTORA GENERAL  
DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

*[Firma]*  
L. Claes  
DIRECTORA GENERAL  
DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

f) DE MANTENIMIENTO DE OBRERA: cheque por débito (5%) del valor total de la oferta. En el caso de colifar con alternativos la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

En los casos de licitaciones y concursos de etapas múltiples, la garantía de cumplimiento de oferta será establecida en un monto fijo por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En los casos de procedimientos de selección o los que se otorga la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de cumplimiento de la oferta se calculará aplicando el cinco por ciento (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima colada y el precio unitario cotizado.

b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: quince por ciento (15%) del valor total de la adjudicación.

En los casos de procedimientos de selección o los que se otorga la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el diez por ciento (10%) sobre el valor total de cada solicitud de provisión.

e) CONTRAGARANTÍA: Por el equivalente de los montos que recibe el adjudicatario como adelanto, en aquellas contrataciones en que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares lo previeran.

Cuando la cotización -en caso de permitido los pliegos-, se realice en moneda extranjera el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al día del día anterior a la de la constitución de la garantía.

**Artículo 6.- Garantías.- Formas de Constitución.**

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito en la Tesorería del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA o mediante depósito bancario en la cuenta oficial del Ministerio Público de la Defensa, o giro postal o bancario, o cheque al portador.


b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria con preferencia del lugar donde se realice el llamado a giro postal o bancario. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con aval bancario u otra fianza o satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, constituida en el lugar -en caso de correspondiente-, en cualquier moneda, giro, plazo y principal pagador con renuncia a los beneficios de exención y división en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interposición judicial.

d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por compañías de seguros autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, cuyas cláusulas no se opongan o las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, y sea extendida a favor del presente organismo. Las Bases y Condiciones Particulares deberán establecer los requisitos y el monto que reunir los compañías aseguradoras con el fin de preservar el evento y el cumplimiento de su obligación.

*[Firma]*  
L. Claes  
DIRECTORA GENERAL  
DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA



  
 TUCUMÁN  
 GOBIERNO PROVINCIAL  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES  
 Tucumán, 20 de Mayo de 2016

A los efectos de que se pueda verificar la autenticidad de la calidad de los productos, en los casos en que los oferentes presenten productos de marcas o marcas de otros países, los oferentes deberán presentar el MINUTADO PUBLICO DELA DEPENSA de los elementos de juicio necesario que permitan verificar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas.

Para ello, podrá exigirse a los oferentes la acreditación de la calidad suministrada mediante certificados expedidos por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) u otras entidades competentes de carácter público o privado.

D) Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichas fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar.

e) Requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual objeto del seguro de causalidad.

f) Cuando existan razones fundadas de elegir la forma de garantía.

g) Plazo de cumplimiento de la oferta.

h) Cuando se considere pertinente indicar que no será necesario presentar garantía en tanto el monto de la misma no fuere superior a PESOS DOS MIL COMIENTOS (\$2.500).

i) Cantidad de copias en que la oferente debe presentar sus ofertas.

j) Pagar la moneda de cobranza y la moneda de pago.

k) Especificar cuando la cotización se debe hacer por unidades netas y libras de empaque y de gastos de empaque.

l) Dejar constancia cuando se admita formular oferta por parte del comprador.

m) Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.

n) Indicar si es necesaria la presentación de muestras.

o) Plazo en que se otorgará la recepción definitiva.

p) Firma y lugar de presentación de las ofertas.

q) Fecha y hora de entrega de las ofertas, cuando es relevante.

**Artículo 10.- Costos y Aclaraciones.**

Las participaciones podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas - de correspondencia, que se darán por recibidas mediante comunicación escrita y de acuerdo a lo que se establezca en los mismos. Las consultas deberán ser efectuadas hasta las CINCO (5) días hábiles antes de la apertura de las ofertas, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca un plazo distinto.

Si a criterio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES la consulta es pertinente y corresponde a un mejor entendimiento e interpretación del Pliego en sentido, la oferta dependiente responderá a través del envío de una Circular, la que deberá ser comunicada en forma fehaciente a todos los proponentes que

  
 EL TUCUMÁN  
 GOBIERNO PROVINCIAL  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES

haberse adquirido el Pliego de Bases y Condiciones con VEINTIDUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha de apertura. Integrando la documentación que rige el llamado. Dichas circulars se publicarán en la página WEB del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, además de exhibirlas en las oficinas del organismo.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá también de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarse siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluir las en el Pliego correspondiente.

**Artículo 11.- Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas.**

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y serán presentadas por duplicado o en la cantidad de copias adicionales que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los sobres, cajas o paquetes se presentarán perfectamente cerrados y sellados en su cubierta la identificación de la documentación a que corresponden, el día y la hora de la apertura y la identificación del oferente.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para el acto de su apertura. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado. Deberán presentarse junto con la oferta los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la contratación y las Especificaciones Técnicas - en caso de corresponder, debidamente suscritas por el oferente o representante autorizado. Las suscritas y respaldadas en forma fehaciente de la propuesta, deberán ser debidamente selladas por el oferente o su representante autorizado.

Las ofertas deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o desde el momento del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A cada oferta deberá acompañarse la manifiesta de constatación de la garantía; además se deberá agregar el recibo de pago del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los casos que correspondan.

**Artículo 12.- Efectos de la Presentación de la Oferta.**

La presentación de la oferta, importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la provisión de sus conocimientos y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el ofrecimiento se desconocimiento.

**Artículo 13.- Contenido de la Oferta.**

La oferta especificará:

- a) El precio unitario y el monto de la oferta, expresado en la moneda de cotización y sea referenciado a la unidad de medida establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el precio total del contrato, y el precio total general de la oferta, en base a la alternativa de mayor valor, ambos expresados en letras y números.
- b) La realización por cantidades netas, libras de empaque y de gastos de empaque, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares previera lo contrario.

  
 TUCUMÁN  
 GOBIERNO PROVINCIAL  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES

El presupuesto podrá formularse oferta por voto, y parte de la solicitud. Podrá también hacerse por parte del registro, pero solo cuando así lo soliciten las Cláusulas Particulares.

Como alternativa, después de haber cotizado por ítem, se podrá optar por el total de los ítems ya preparados o grupo de ítems, sobre la base de su adjudicación siempre.

Se podrá hacer descuentos por adjudicación total o parcial.

c) El orden del proceso cotizado. Si no se hubieran lo contrario, se entenderá que es de prioridad sucesiva.

d) En aquellos casos en que se solicite la presentación de muestras, el lanzamiento de las mismas se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

#### Artículo 14.- De las Muestras.

Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de suministrar muestras, éstas podrán ser presentadas, como mínimo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho plazo coincida en plazo distinto, en el lugar indicado.

Además el oferente podrá presentar muestras que sobrepasen o igualen se oferta, pero en ningún caso podrá mezclarse con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que corresponden, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como consecuencia de recepción, se verificará su estado original y copia. El recibo original será entregado al expediente en trámite, entregándose al oferente la copia.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedará en poder del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA para ser analizadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cuando el contrato, quedará a disposición del adjudicatario por el plazo de UN (1) mes a contar desde la última conformidad de recepción. De no proceder a su venta, será el plazo estipulado precedentemente. Las muestras podrán ser propiedad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, sin cargo. En esos casos, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA quedará facultado para proceder sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en todo caso cuando no existiere aplicación alguna.

Las muestras presentadas por quienes ofrecen que no hubieren realizado adjudicatarios quedará a su disposición para el resto hasta UN (1) mes después de la comunicación de adjudicación por el organismo contratante de que las mismas están a disposición del oferente. En el caso en que no pasará a recibirse en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

Cuando las muestras sean "sin cargo", el oferente se hará cargo de la documentación respectiva.

#### Artículo 15.- Autorización del Bando.

El Bando para la selección del adjudicatario debe ser autorizado por la autoridad competente mediante acto administrativo, el que deberá contener en todos los casos:

a) Indicación del encuadre legal y su fundamento.

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*



b) Indicación del objeto de la convocatoria;

c) Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de las Especificaciones Técnicas, si las hubiere;

d) Datos esenciales de la organización;

e) Valor del pliego, en caso de corrección;

f) Lugar, fecha y hora en que se realizará el acto de apertura de las ofertas.

#### Artículo 16.- Formas de habilitación para contratar.

Podrá contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que en su caso, estén autorizadas por las autoridades pertinentes en el artículo siguiente. A su vez, la participación es cualquiera de los procedimientos regulados por el Reglamento PARA LA ADQUISICIÓN ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS simples, para el oferente el conocimiento y conocimiento a su voluntad y que se elijan en su contenido. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES tendrá una Base y Reglamento de Proveedores gestionados actualmente, en donde también deberá consignarse los requisitos y/o particularidades que aplican a los mismos.

#### Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.

No podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA:

a) las personas físicas o jurídicas que se encuentran suspendidas a inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;

b) las agencias y funcionarios del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación sustancial para formar la voluntad social;

c) las condenados por delitos dolosos por un tiempo mayor al doble de la condena;

d) las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, a contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Internacional contra la Corrupción, Ley 24.753.

e) los errores y errores menores urogantes y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas a fin de acreditar que se encuentran autorizados por las inhabilitaciones desvirtuadas o este artículo, la Declaración Jurada que siempre se previene como Anexo I, debidamente completa y suscrita.

#### Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedores.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, deberá para consulta, sus Bases y Pliego de Proveedores pericialmente actualizada, se deberá también deberá ser vigente las sanciones y/o penalidades referidas a la situación de los oferentes. También se podrá consultar al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), administrado por la Oficina Nacional de Contrataciones del Poder Ejecutivo Nacional para el manejo de la información de los oferentes y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientos de selección que tramitan en el ámbito del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*



No conlleva requisito exigible para poder presentar ofertas a contratar en el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA la inclusión previa en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

**Artículo 19.-** Constitución de la Información.

Los interesados en participar en los procedimientos de selección del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberán proporcionar la información que se indique en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La misma se aportará por única vez en oportunidad de la primera presentación de ofertas que solicitan los interesados. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá extender el correspondiente certificado de inscripción a que se refieren.

En sucesivas presentaciones sólo deberá declararse bajo juramento que se halla incorporados a la Base y Registro de Proveedores del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. En su caso, deberán completarse y adjuntar a la oferta el formulario tipo que como Anexo IV se incluye en el presente.

**a) Personas Físicas y Apoderadas:**

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constitución, estado civil y número de documento de identidad;

2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;

3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

4. Listado de bienes sufriendo por Comercio Público Nacional.

**b) Sociedades no constituidas legalmente:**

1. Razón social, domicilio legal y constituido.

2. Nombres completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad de los socios;

3. Número de Código Único de Identificación Tributaria;

4. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

5. Listado de bienes constituidos por Comercio Público Nacional.

**c) Personas Jurídicas:**

1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución, datos de inscripción y registro;

2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;

3. Número de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración;

4. Fecha, objeto y duración del Contrato Social;

Stamp: MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Signature: TERESA SECO PON. Stamp: MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

5. Fecha de otorgamiento y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización;

6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

**d) Personas Jurídicas en Formación:**

1. Fecha y objeto del contrato constitutivo;

2. Número de expediente y fecha de la constitución de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente;

3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

4) Cooperación y Uniones Transitorias de Empresas. Además de lo solicitado en el ítem b) deberán acompañar:

1. Identificación de las personas físicas o jurídicas que las integran;

2. Identificación de las personas físicas que integran cada empresa;

3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto;

4. Fecha y número de inscripción registrada de la constitución de las sociedades respectivas;

5. Declaración de exclusividad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta de la adjudicación y de la ejecución del contrato;

6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación en los últimos tres (3) años. A esos fines, se deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

**f) En todos los casos, con la oferta deberá acompañarse:**

1. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en alguno de las causas de inhabilidad para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, conforme lo establecido en el presente reglamento, debiendo suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo I integra el presente;

2. El "Certificado Fiscal para Contratar", en contramarcas suscritas a pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), y el monto que en el suario fue la ART;

3. Constancia de inscripción ante la ANP firmada por representante legal o apoderado de la empresa;

4. proporcionar las referencias y/o suspensiones de contratación en curso o realizadas con otras organizaciones. A esos fines, se deberá completar y adjuntar el formulario tipo que como Anexo II se incluye en el presente.

5. presentar copia de los Balances Generales de cierre de ejercicio, debiendo ser auditados y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente a los ODS (3) últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Stamp: MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Signature: TERESA SECO PON. Stamp: MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

Presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha documentación de acuerdo a la fecha de inicio de sus actividades que constan en el Registro Social o Control, en estos casos sólo deberán presentarse los comprobantes que requieren.

6. Asimismo deberá abonarse con carácter de depósito en garantía el equivalente o no a la oferta otorgada por el ESTADO NACIONAL, o sus unidades descentralizadas, individualizando en su caso nombre, número de expediente, monto recibido, fecha, pagado y secretaria y entidad decaída. A esos fines deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo II se incluye en el presente.

**Artículo 20.- Plazos de documentación.**

Cuando lo documentación presentada por los oferentes como parte integrante de sus propuestas suriera deficiente, incompleta, que no pertenezcan especies sustanciales de la oferta, serán notificados por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a los oferentes dentro del plazo máximo de TRES (3) días hábiles a partir de recibida dicha información. Si así no lo hicieran, podrá considerarse la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.

Dicha oferta podrá ser extendida, a criterio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y con la autorización correspondiente, legalizada en el grado de abstracción que implique la obtención de la misma.

**Artículo 21.- Plazo de almacenamiento de Oferta.**

Las propuestas deberán mantenerse en secreto por el término que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, contado a partir de la fecha del acto de apertura. La responsabilidad en forma fehaciente en relación de no renovar la oferta con una manifestación expresa de DUEZ (10) días al vencimiento del plazo, a quién se considerará prorrogado automáticamente por un igual al tercer salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga otro destino, y así sucesivamente.

Si el oferente no mantuviera el plazo en acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, será liquidado del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA considerarlo o no las ofertas válidamente según convenga a sus intereses.

Si en la contratación respectiva se tornare la impugnación o la pre-impugnación, el plazo de mantenimiento de las ofertas presentadas en la misma se considerará automáticamente suspendido en CUERO (5) días. Vencido ese lapso se deberá efectuar adjudicación, la oferta caducará, salvo que se disponiere lo contrario del presente artículo.

**Artículo 22.- Apertura de Ofertas.**

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a realizarlo en presencia de los funcionarios de la dependencia designada en tal efecto y de todos aquellos interesados que desearan asistir, quienes podrán verificar la conformación, número, y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas ya podrán admitirse otras, hasta cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura sobreviniera cualquier caso de fuerza mayor o imprevisto, se podrá acordar para la apertura otro día, siempre que se haya informado oportunamente a la misma hora.

*[Handwritten signatures and stamps]*  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA DEFENSA  
BOGOTÁ, D.C. 2012

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA DEFENSA  
BOGOTÁ, D.C. 2012

Algunas ofertas presentadas en virtud podrá ser denunciada en el acto de apertura. Las que sean observadas se registrarán al expediente para su subsida por la autoridad competente.

Se levantará un acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes y las Ofertas Presentes que desearan hacerlo.

**Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.**

Señala obligación de del oferente de no otorgar la oferta:

- a) que no estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal, en todas sus hojas;
- b) que estuvieran escritas con letra e que resultasen ilegibles;
- c) que carecieran de la garantía exigida;
- d) que no se acompañaran las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares requiriera así como a obligación;
- e) que fueran efectuadas por persona no inhabilitada para contratar en las etapas del art.17 del presente Pliego.

O que conluzen a los artículos:

- a) que tuvieren respaldos, comandas e insertadas en el precio, canceladas o con de manutención, fecha de entrega o alguna otra parte que afecte a la esencia del contrato y no estuvieran debidamente cubiertas;
- b) que resulten a muestras presentadas del o no en el acto de apertura, en cumplimiento de las especificaciones;
- c) que constuvieran cláusulas que se opongan a las normas que rigen la contratación;
- d) que incurrieren en otras causales de inhabilitación que expresa y formalmente las Bases y Condiciones Particulares permitiendo como tales.

Los errores que no afecten elementos esenciales del contrato no serán causales de inhabilitación de la oferta. Entre ellos se puede citar la falta de precisión en la descripción de las prestaciones, u otras imperfecciones que no impidan ni afecten el cumplimiento con las demás ofertas presentadas.

**Artículo 24.- Errores de la Contabilidad.**

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará como último precio cotizado.

Todo otro error detectado por el oficio antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía en la proporción que correspondiere.

**Artículo 25.- Tránsito del precio de la garantía.**

No serán desestimadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de no importe inferior al que correspondiere, no superando dicho error en veinte



por ciento (20%) del importe correcto. Cuando el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el párrafo anterior se justificará el error a cubrir la diferencia en un plazo de TRES (3) días bajo el compromiso de pérdida del monto ingresado en concepto de garantía.

**Artículo 26.- Plazo de las ofertas.**

Los originales de las ofertas serán exhibidos a las ofertas por el término de TRES (3) días, contados a partir del día hábil siguiente a la apertura. Las ofertas podrán solicitar copias a su exclusiva costa.

**Artículo 27.- Cuadre comparativo.**

Para el examen de las propuestas presentadas, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionará un cuadro comparativo de precios en un plazo de TRES (3) días hábiles de realizada el acta de apertura y será girado a la Comisión de Pre-adjudicación correspondiente dentro de los VEINTICUATRO (24) horas de recibido el expediente de la Asesoría Jurídica, la que deberá diligenciar respecto del cumplimiento de la legalidad de la documentación acompañada a la oferta. Los plazos dichos podrán ser ampliados su forma excepcional, siempre que se justifique tal necesidad debidamente en las actuaciones respectivas, en razón de las características particulares de la contratación.

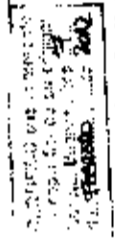
**Artículo 28.- Comisión de Pre-adjudicación. Dictamen.**

La Comisión de Pre-adjudicación emitirá un dictamen de serlo por el vinculo, que proporcione a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo, con el cual otorgará el procedimiento de selección. A tal fin laborará en esta en la que deberá valorarse coherentemente los motivos y fundamentos que dieron lugar a la elección de la oferta pre-adjudicada, y las razones tomadas en consideración para la desestimación de las demás ofertas. El acta será suscripta por el Presidente y los miembros de la Comisión de Pre-adjudicación respectiva. Concluida su intervención, la Comisión remitirá al expediente al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la publicación y/o anulación del Acta de pre-adjudicación.

Serán los mínimos de dicho dictamen:

- a) El examen de los aspectos formales: emulación del cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones del REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y por los respectivos Pliegos;
- b) el examen de las calidades de las ofertas; para ello deberá remitir toda la información que considere necesaria, consultando al Registro de Proveedores que lleva el Departamento de Compras y Contrataciones y/o la base de datos del Sistema de Informaciones de Proveedores (SIPRO) y/o otras bases privadas a los que tuviere acceso el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA;
- c) emulación de las ofertas;

1. deberá tener en consideración, en forma objetiva todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles, explicará los



razones fundadas de las ofertas. Si hubiera ofertas manifestaciones inconvenientes, deberá exponerlos en el expediente de pre-adjudicación.

2. respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones previstas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá compararse y evaluar su conveniencia.

**Artículo 29.- Crédito de Selección.**

La Comisión de Pre-adjudicación procederá a la selección de la oferta más conveniente para el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas o identificadas, se entenderá en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

La pre-adjudicación podrá efectuarse aún cuando se haya obtenido una sola oferta.

**Artículo 30.- Parámetros de Evaluación.**

Los descuentos que se ofrezcan por adjudicación total o parcial deberán tenerse en cuenta e los efectos de la comparación de precios, salvo los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado.

Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado sólo se tendrán en consideración para el caso de oferta de ofertas, conforme se establece en el Artículo 33 y deberá ser computado para el pago si la cancelación de las facturas se efectúan dentro del término fijado.

**Artículo 31.- Comparación de precios en ofertas cotizadas en moneda extranjera.**

En caso de ofertas cotizadas en moneda extranjera, la comparación de precios se efectuará teniendo en cuenta al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas.

En los casos en que se formen ofertas en flete, acarreos, descarga y/o estiba en depósito por cuenta del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, se indicará en la misma la que será responsable, el importe de los fletes, seguros, impuestos y otros gastos obligados.

**Artículo 32.- Negociación.**

Con posterioridad a la apertura de las ofertas, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá negociar con el oferente mejor posicionado o simultáneamente con los oferentes mejor posicionados que hubieren presentado ofertas similares, con el fin de obtener condiciones más ventajosas para el interés público. Las mejores propuestas deberán ser requeridas a todos los oferentes llamados a mejorar, en las mismas condiciones y no podrán ser diferentes para ninguno de ellos.

Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidas en el requerimiento, laborando el acta pertinente, de acuerdo a lo normado en el artículo 22 y siguientes del presente Pliego.

**Artículo 23.- Rango de ofertas**

En caso de igualdad de precios, la pre-adjudicación se otorgará en la propuesta que ofrezca elementos o servicios de mayor calidad, si ello surgiera inequívocamente de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas.

En el supuesto de mantenerse la igualdad se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formen una oferta de precios. Estas propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora señalados en el requerimiento, laborando el acta pertinente, y de acuerdo a lo normado por el Artículo 22 y siguientes del presente Pliego. Si siendo por parte del oferente invitado a desampararse se cumpliera como establecimiento de su oferta.

No se solicitará mejora de precios y en su caso el procedimiento indicado en los párrafos cuarto y quinto cuando el tiempo estipulado en el caso de PREGO CINCO MIL (\$5.000).

De solicitar el aumento por no lograrse la modificación de precios o por resultar nuevamente empadado, en caso de preferencia en la pre-adjudicación, la propuesta que originalmente hubiera acordado descuento por pago en el plazo determinado.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empadadas. Para ello se deberá fijar lugar, día y hora del sorteo público y notificar fehacientemente a los oferentes llamados a participar. El sorteo se realizará por la Comisión de Pre-adjudicaciones correspondiente en presencia de los interesados que concuerden, identificándose al acta correspondiente.

**Artículo 24.- Pre-adjudicación en parciales.**

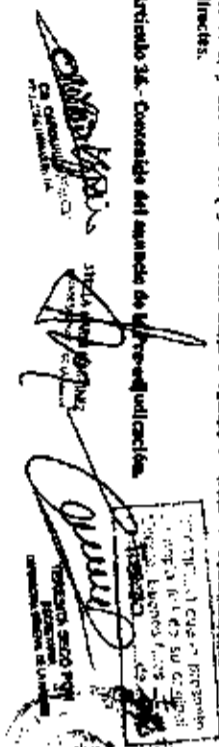
En cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá, por causas fundadas:

- a) pre-adjudicar todos los renglones o parte de los renglones llamados;
- b) pre-adjudicar parte de un renglón previa conformidad del oferente, salvo que el oferente haya acordado sobre la base de la adjudicación íntegra del mismo.

**Artículo 25.- Publicación del Acta de Pre-adjudicación.**

La Pre-adjudicación, en todos los casos, deberá publicarse por UN (1) día, en el Boletín Oficial de la Nación. Sin perjuicio de ello, en todos los distritos de esta provincia o provincia y en las contrataciones directas de excepción, deberá anunciarse en la catedral y en el sitio web oficial del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Esos anuncios se realizarán durante TRES (3) días como mínimo cuando se trate de licitaciones públicas, DOS (2) días como máximo cuando se trate de licitaciones privadas, y durante UN (1) día como mínimo cuando se trate de contrataciones directas.

**Artículo 26.- Contenido del anuncio de la Pre-adjudicación.**



El anuncio de la pre-adjudicación deberá mencionar los siguientes datos en el orden que se indica:

- a) nombre del organismo licitante;
- b) tipo de contratación;
- c) número de contratación;
- d) horario y lugar de compra del expediente;
- e) nombre y domicilio del pre-adjudicatario;
- f) renglón pre-adjudicado;
- g) precio unitario;
- h) precio total.

**Artículo 27.- Impugnación a la pre-adjudicación.**

Se decreta que la pre-adjudicación deberá notificarse en forma fehaciente a todos los oferentes dentro del plazo de TRES (3) días de recibido. Los interesados podrán impugnar dentro de los TRES (3) días de recibido, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá fijar un plazo más extenso para la impugnación de las impugnaciones. Dentro del término fijo para impugnar, el oferente no podrá a disposición de los oferentes para su vista. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación, en el mismo acto que dispone la adjudicación.

**Artículo 28.- Adjudicación.**

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente, dentro del plazo de noventa días de la oferta. Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta.

**Artículo 29.- Recursos administrativos.**

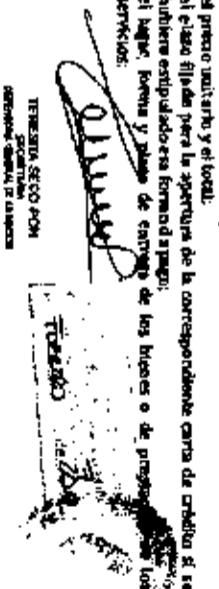
Los recursos que se deducan contra el acto de adjudicación se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549 y el decreto reglamentario.

**Artículo 30.- Orden de Compra.**

Contra el plazo de instrumentación de la oferta y en los DIEZ (10) días siguientes al dictado del acto que decreta la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra.

La Orden de Compra, deberá contener las especificaciones técnicas de la contratación además de la identificación del expediente administrativo y del Dpto de procedimiento de selección en donde se trate. En especial, deberá incluir:

- a) el detalle de los elementos adjudicados;
- b) el precio unitario y el total;
- c) el plazo fijado para la apertura de la correspondiente carta de crédito si se hubiera estipulado esta forma de pago;
- d) el lugar, forma y plazo de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;







La Recepción Definitiva es el momento dentro del plazo de SETE (7) días e el plazo que si efecto tiene el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos a él presentados los servicios. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá iniciar la recepción. Si la Comisión de Recepción Definitiva no se reuniera dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la de la recepción de la entrega, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

**Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de Plazos.**

Los plazos previstos en el artículo anterior serán interrumpidos cuando debiere cumplir por parte del proveedor, algún requisito legal o administrativo y en caso de producirse el rechazo de los bienes y/o servicios adjudicados el plazo de entrega será suspendido durante el período que transcurra entre la recepción provisional y la modificación del rechazo al adjudicatario.

**Artículo 51.- Facturación.**

Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción. La presentación de las facturas se la hará y en el lugar indicados por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de conformidad con el contenido del plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de conformar las facturas estarán sobre la base de la documentación que se tramite oportunamente y las certifica del expedido con motivo de la recepción definitiva.

**Artículo 52.- Plazo para el pago.**

Salvo que en las Condiciones Particulares y caso de excepción se establezcan formas especiales de pago, éste se efectuará dentro del plazo de TREINTA (30) días.

Cualquiera sea la forma establecida para efectuar los pagos, los plazos contemplados a contar a partir del día siguiente al que se produzca la Conformación Definitiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 49, salvo casos de excepción justificadas.

Si las facturas fueron presentadas con posterioridad a la fecha de Conformación Definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas.

Las cláusulas que se incluyen en las ofertas por "pago contante", "pago a treinta días", "pago a treinta días fecha de entrega de mercaderías a de presentación de facturas" o similares se considerarán como aceptación del plazo establecido en el primer párrafo.

**Artículo 53.- Cuentas con pago diferido o financiado.**

Cuando por la naturaleza de las actividades a adquirir sea conveniente, necesario u obligatorio hacer uso de financiamiento de parte de los adjudicatarios, se establecerá en las Condiciones Particulares las bases de las mismas, las que en ningún caso podrán apartarse de las normas fijadas por las autoridades competentes: Banco Central, Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, etc. así como del comercio interno e internacional, en cuanto a plazos, intereses, modalidades de operación, pagos, etc.

**Artículo 54.- Verificación del plazo para pagar.**



Los sellos que intervengan en la recepción de las facturas indicarán la fecha en la cual vencen los plazos establecidos en los artículos 49 y 50.

**Artículo 55.- Orden de Precedencia.**

Todas los documentos que integran al concurso serán considerados como reglamentarios obligatorios. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prioridad:

- a) Las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, EVALUACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y las disposiciones que le reglamentan.
- b) El presente PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
- c) EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y EL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, junto con los croquis que se dictan.
- d) La OFERTA, las muestras o accesorios que se hubieren presentado.
- e) La ADJUDICACIÓN.
- f) EL CONTRATO O LA ORDEN DE COMPRA, en su caso.

**Artículo 56.- Penalizaciones y Sanciones.**

Los oferentes, o co-contratistas, podrán ser penalizados de las siguientes penalidades y sanciones:

- a) PENALIDADES.
  - 1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o del cumplimiento de contrato.
  - 2. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
  - 3. Rescisión por su culpa.
- b) SANCIONES.

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades los oferentes o co-contratistas podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

- 1. Apercibimiento.
- 2. Suspensión.
- 3. Inhabilitación.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, en su carácter de órgano rector del procedimiento, formulará las propuestas presentadas sobre la aplicación de las penalidades y sanciones, que serán impuestas por la autoridad competente para aprobar la contratación, previa intervención de la Asesoría Jurídica.

Alto afectos de la aplicación de las penalidades y sanciones antes mencionadas, se deberán suar todos los antecedentes referidos al desempeño del oferente.

adjudicatario o co-contratista durante el desarrollo del procedimiento contractual, que motive y justifique la aplicación de la penalidad o sanción.

Artículo 57.- Multa por incumplimientos.

Los prórrogos en el cumplimiento del plazo contractual, así como los incumplimientos de las obligaciones convenidas, determinarán la aplicación de una multa por incumplimiento. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de la satisfacción final del término originario del contrato por cada SIETE (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de TRÉS (3) días.

Artículo 58.- Afectación de las utilitas.

Las utilitas que se apliquen se afectarán en el orden siguiente:

- a) A los factores esenciales de garantía;
- b) A la correspondiente garantía;
- c) A los créditos del adjudicatario respecto de otros contratos de su género e inscripción de servicios no personales.

Artículo 59.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Rescisión de la Orden de Compra o Venta.

Quedará rescindido el contrato por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía de oferta, cuando éste rechace, sin autorización de junta causal, la orden de compra o venta dentro del plazo que fija el Plazo de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 60.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Fraude e negligencia.

Cuando el adjudicatario incurriere en negligencia en la ejecución del contrato o incumpliera las obligaciones a su cargo, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá rescindir unilateralmente el contrato, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, quedando a cargo del adjudicatario la reparación de los daños y perjuicios que hubiera causado con su actuar.

Asimismo será causal de rescisión del contrato por culpa del adjudicatario y con las consecuencias procedentemente indicadas, la configuración de cualquier tipo de fraude que fuere demostrable de la adjudicación de la oferta en cuestión.

Artículo 61.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Incumplimiento del Contrato.

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o en su caso, del contrato reabilitado, sin que los bienes hayan sido entregados o prestados los servicios de conformidad, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberá declarar rescindido el contrato en necesidad de intervención judicial o extrajudicial con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufrirá el organismo con acento de la telebración de un nuevo contrato sea el mismo objeto. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a los que no cumpliera de aquel.

Artículo 62.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Prescripciones de contratos especiales.

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA JURÍDICA  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA DEFENSA

El incumplimiento de las prestaciones en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las exigencias del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, será sancionado con la rescisión del contrato toda la pérdida de la garantía de cumplimiento del mismo.

Artículo 63.- Rescisión Total o Parcial.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquel. En el caso de haberse acordado prórroga, será de aplicación además, la correspondiente multa retribuida en relación con el valor no satisfecho.

Si se efectuare una rescisión parcial en un contrato de trabajo sujecivo, el adjudicatario deberá cumplir con la parte no rescindida.

Artículo 64.- Excepciones a la aplicación de penalidades.

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá dispensar la aplicación de las penalidades previstas en el presente Reglamento, o disponer una infirmitad al proveedor por previo a su aplicación, cuando fundadas razones de conveniencia así lo aconsejen.

Artículo 65.- Comunicación e la Oficina Nacional de Construcciones.

Las penalidades establecidas en el presente serán comunicadas a la Oficina Nacional de Construcciones, de conformidad con lo establecido en el artículo párrafo del artículo 29 del Decreto N° 1023/01.

Artículo 66.- Revoación del procedimiento de contratación por invalidez de publicidad y difusión.

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa, en los casos en que la norma así lo exija, determinará que la autoridad competente deba revocar en forma inmediata el procedimiento, cualquiera sea el estado en que se hubiere y proceder a la liquidación de las actuaciones sumariales pertinentes para determinar la responsabilidad de los funcionarios involucrados.

Artículo 67.- Revoación del procedimiento de contratación por la incoherencia de cláusulas que induzcan o la adjudicación e determinados aspectos.

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran incluido especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo fuera posible por determinado proveedor u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la declaración de nulidad de las mencionadas especificaciones o cláusulas, debiendo la autoridad competente revocarlas en la medida en que fueran reparables y no afecten la esencia de la totalidad del procedimiento. De lo contrario se declarará la nulidad de todo lo actuado. Deberán, asimismo, iniciarse de inmediato las acciones para determinar la responsabilidad de los funcionarios involucrados.

Artículo 68.- Regímenes de habilitaciones para contratar bienes, servicios y prestaciones.

A fin de garantizar la independencia de gestión y el principio de equidad, ningún organismo público directamente en la contratación de bienes, servicios y prestaciones

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA JURÍDICA  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA DEFENSA

podrá mantener relaciones ni seguir efectuaciones en cuyo contrato sea intereses personal, laboral, económica o cualquier otra que pueda perjudicar en su cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

**Artículo 69.- Facultades y obligaciones del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA como agente contratante.**

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, como agente contratante, las facultades y obligaciones que se establecen en el presente Régimen en los Pliegos de Bases y Condiciones o en la resolución de convocatoria contractual, respectivamente, serán:

- a) el poder de emitir, suscribir y afijación de la respectiva convocatoria;
- b) la prerrogativa de interpretar las condiciones resolver los dudas que afecten su cumplimiento; modificaciones y/o decretar su revocación, rescisión o resolución, de acuerdo al alcance de ellas. Las actos administrativos que se dicten a tales efectos tendrán los caracteres y cualidades otorgadas por el artículo 32 de la Ley 19,549 y el decreto reglamentario.

La modificación, revocación, rescisión o resolución de las convocatorias por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante o por intereses de créditos requeridos para fianzas. No obstante, el proveedor/adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozca los gastos en que probare haber incurrido con motivo del concurso;

c) la facultad de suscribir o designar hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con abajación de los plazos respectivos, previa conformidad del adjudicatario. Sin perjuicio de lo anterior, en las situaciones señaladas, como en las etapas pactadas; y sobre todo, a sobre el total de las regiones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda;

d) la prerrogativa de proceder a la ejecución por sí o por terceros del objeto del contrato, cuando el adjudicatario no lo hiciera dentro de los plazos establecidos, siempre que resultara urgente su ejecución y no fuera posible la grata por otros medios. A tal fin, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá disponer de los bienes y medios del adjudicatario involucrados;

e) la facultad de imponer los penalidades previstas en el presente régimen a en los contratos específicos a las ordenes, adjudicatarios y co-contratantes, cuando éstos incumplieran sus obligaciones;

f) la facultad de suspender las oficinas y Bases que estén obligados a llevar los adjudicatarios y co-contratantes, en la que se refiera a cuestiones contractuales;

g) la facultad de prorrogar, cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministro de cumplimiento sucesivos de prestación de servicios, con las modificaciones que se hubieren introducido de conformidad con el inciso c) del presente artículo e en otras por única vez y por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando el contrato fuera plurianual, se podrá prorrogarse más allá de un año adicional.

En particular, la prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originalmente, pero si se prevé de plazo hubieran disminuido, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá prorrogar el contrato para adecuar su

*[Firma]*  
 EN COMPLEJO  
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA  
 SECRETARÍA GENERAL  
 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

mente a otros precios, y en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrá hacer uso de la opción de prórroga;

h) la facultad de rescindir el contrato en sus penúltimas, cuando acontecimientos extraordinarios o imprevisibles de origen natural, guerra o circunstancias análogas sus prescriban a cargo del adjudicatario;

i) dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, por causas fundadas, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

**Artículo 70.- Facultades y obligaciones de los co-contratantes.**

Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que surgen de los Pliegos de Bases y Condiciones, de la oferta y las muestras que se hubieren acompañado, del acto administrativo que dispone la adjudicación y del contrato u orden de compra, los oferentes, adjudicatarios y/o co-contratantes serán:

- a) la obligación de cumplir las prestaciones por sí o en poder de representantes, salvo caso fortuito o fuerza mayor, ambas de carácter natural, o incumplimientos del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato; los que habrán ser debidamente acreditados por el interesado y aceptados por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contractuales por las oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, deberán ser probados en cumplimiento del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dentro de los TÍEMPOS (3) días de producido o de finalizados sus efectos. En este caso, el incumplimiento no dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en sus reglamentos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor;
- b) el derecho a solicitar la reconstrucción del contrato, a su rescisión sin aplicación de penalidades, cuando en los supuestos anteriormente citados resulte imposible cumplir el contrato pero las prestaciones se tornen extraordinariamente costosas para el adjudicatario o co-contratante;
- c) el derecho a que se le reconozca los gastos en que probare haber incurrido con motivo del concurso, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, renuncie a rescindir un contrato por causas no imputables al proveedor. No se hará lugar a restitución alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para fianzas;

d) la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibido su traspaso, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en cuyo caso el adjudicatario cedente conservará obligación solidariamente con el cesionario por los compromisos contingentes del contrato. Para ello deberá verificar que el adquirente cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. En caso de infracción a lo que el artículo, se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho por culpa del contratista, sin pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato.

El adquirente, antes del rescate y agotada toda posibilidad de prórroga, podrá solicitar la rescisión del contrato por la parte no culpable. La misma podrá ser acordada una sola vez, previo pago por el adjudicatario de una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato que se rescindió.

*[Firma]*  
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA  
 SECRETARÍA GENERAL  
 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES



## INDICE SUMARIO

- Artículo 1.- Ámbito de aplicación.
- Artículo 2.- Plazos.
- Artículo 3.- Comunicaciones. De modo Electrónico.
- Artículo 4.- Control del Proceso de Contratación. Vista de las actuaciones.
- Artículo 5.- Garantías.
- Artículo 6.- Garantías. Formas de Constitución.
- Artículo 7.- Excepciones.
- Artículo 8.- Derivación de Garantías.
- Artículo 9.- Plazo de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos. Muestras que deben contener.
- Artículo 10.- Contables y Adjudicación.
- Artículo 11.- Requisitos Formales para la presentación de las Ofertas.
- Artículo 12.- Efectos de la presentación de la Oferta.
- Artículo 13.- Contenido de la oferta.
- Artículo 14.- Datas Muestras.
- Artículo 15.- Autorización del Usuario.
- Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.
- Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.
- Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedores.
- Artículo 19.- Contenido de la Información.
- Artículo 20.- Pedidos de Documentación.
- Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.
- Artículo 22.- Apertura de Ofertas.
- Artículo 23.- Causales de Inhabilitabilidad y Rescisión de Ofertas.
- Artículo 24.- Errores de Cotización.
- Artículo 25.- Error en el monto de la garantía.
- Artículo 26.- Vista de las Ofertas.
- Artículo 27.- Cuadro Comparativo.
- Artículo 28.- Coalición de Pro-adjudicación. Declaración.
- Artículo 29.- Cambio de Selección.

  
DIRECTOR GENERAL

  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

  
DIRECTOR GENERAL

- Artículo 30.- Participantes de Bases de Datos.
- Artículo 31.- Compensación de precios en ofertas calificadas en modalidad de compra.
- Artículo 32.- Negociación.
- Artículo 33.- Ganar de Ofertas.
- Artículo 34.- Pro-adjudicaciones Parciales.
- Artículo 35.- Puntaje del Acta de Pro-adjudicación.
- Artículo 36.- Contenido del acta de la pro-adjudicación.
- Artículo 37.- Impugnación a la pro-adjudicación.
- Artículo 38.- Adjudicación.
- Artículo 39.- Recursos Administrativos.
- Artículo 40.- Orden de Compra.
- Artículo 41.- Notificación de la orden de compra.
- Artículo 42.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- Artículo 43.- Recepción Provisional.
- Artículo 44.- Responsabilidad de los Jueces de Revisión.
- Artículo 45.- Oración de Respetiva Definitiva.
- Artículo 46.- Asesoría a Ejecución.
- Artículo 47.- Recepción Definitiva.
- Artículo 48.- Vistas Habilitatorias.
- Artículo 49.- Plazos para la recepción definitiva.
- Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de Plazos.
- Artículo 51.- Rescisión.
- Artículo 52.- Plazo para el pago.
- Artículo 53.- Compra con pago diferido o financiado.
- Artículo 54.- Venencia del plazo para el pago.
- Artículo 55.- Orden de Prelación.
- Artículo 56.- Penales y Sanciones.
- Artículo 57.- Multa por incumplimientos.
- Artículo 58.- Aferencia de las Muestras.
- Artículo 59.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de Compra.
- Artículo 60.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Prácticidad o Negligencia.
- Artículo 61.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Incumplimiento de Contrato.

Artículo 62.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Prestaciones de carácter especial.

Artículo 63.- Rescisión total o parcial.

Artículo 64.- Excepciones a la aplicación de penalidades.

Artículo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.

Artículo 66.- Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión.

Artículo 67.- Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de cláusulas que induzcan a la adjudicación a determinados oferentes.

Artículo 68.- Régimen de inhabilidades para contratar bienes, servicios y profesionales.

Artículo 69.- Facultades y Obligaciones del Ministerio Público de la Defensa cuando organice un transporte.

Artículo 70.- Facultades y Obligaciones de los co-contractantes.

Artículo 71.- Anticorrupción.

*[Handwritten signature]*  
 DE LA MAJE MATEMÁTICA  
 DE LA MAJE MATEMÁTICA

*[Handwritten signature]*  
 DE LA MAJE MATEMÁTICA  
 DE LA MAJE MATEMÁTICA

TEMPERATA SECO PON  
 DE LA MAJE MATEMÁTICA  
 DE LA MAJE MATEMÁTICA

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - RESOLUCIÓN SUPLENTE

Artículo 62.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Prestaciones de carácter especial.	
Artículo 63.- Rescisión total o parcial.	
Artículo 64.- Excepciones a la aplicación de penalidades.	
Artículo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.	
Artículo 66.- Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión.	
Artículo 67.- Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de cláusulas que induzcan a la adjudicación a determinados oferentes.	
Artículo 68.- Régimen de inhabilidades para contratar bienes, servicios y profesionales.	
Artículo 69.- Facultades y Obligaciones del Ministerio Público de la Defensa cuando organice un transporte.	
Artículo 70.- Facultades y Obligaciones de los co-contractantes.	
Artículo 71.- Anticorrupción.	

*[Handwritten signature]*  
 DE LA MAJE MATEMÁTICA  
 DE LA MAJE MATEMÁTICA


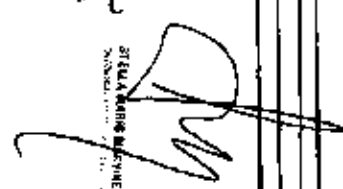


*[Handwritten signature]*  
 DE LA MAJE MATEMÁTICA  
 DE LA MAJE MATEMÁTICA

TEMPERATA SECO PON  
 DE LA MAJE MATEMÁTICA  
 DE LA MAJE MATEMÁTICA

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - 0022, Avenida Jirón

<p>El presente documento es un documento de trabajo que se genera en el sistema de gestión de recursos humanos de la institución, el cual tiene como finalidad registrar la información personal y profesional de los servidores públicos que forman parte del personal de la institución.</p> <p>Este documento es de uso interno y no debe ser divulgado a terceros. Toda información contenida en este documento es confidencial y está sujeta a las políticas de seguridad de la información de la institución.</p> <p>El presente documento es un documento de trabajo que se genera en el sistema de gestión de recursos humanos de la institución, el cual tiene como finalidad registrar la información personal y profesional de los servidores públicos que forman parte del personal de la institución.</p>	<p>                   Stella María Martínez                  MINISTRO DE DEFENSA             </p> <p>                   Stella María Martínez                  MINISTRO DE DEFENSA             </p> <p>                   Stella María Martínez                  MINISTRO DE DEFENSA             </p> <p>                   MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA                  0022, Avenida Jirón                  Lima, Perú             </p>
--	--

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

<p>El presente documento es un documento de trabajo que se genera en el sistema de gestión de recursos humanos de la institución, el cual tiene como finalidad registrar la información personal y profesional de los servidores públicos que forman parte del personal de la institución.</p> <p>Este documento es de uso interno y no debe ser divulgado a terceros. Toda información contenida en este documento es confidencial y está sujeta a las políticas de seguridad de la información de la institución.</p> <p>El presente documento es un documento de trabajo que se genera en el sistema de gestión de recursos humanos de la institución, el cual tiene como finalidad registrar la información personal y profesional de los servidores públicos que forman parte del personal de la institución.</p>	<p>                   Stella María Martínez                  MINISTRO DE DEFENSA             </p> <p>                   Stella María Martínez                  MINISTRO DE DEFENSA             </p> <p>                   Stella María Martínez                  MINISTRO DE DEFENSA             </p> <p>                   MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA                  0022, Avenida Jirón                  Lima, Perú             </p>
--	--



MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

**INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - ART. 7º, PÁRRAFO TERCERO DEL PLANO UNICO DE ORGANIZACIÓN**

C.U.I.T.	
Actividad	
Identificación o modo de identificación	
Procedimiento de selección	
Tipo	
Ciudad	
Provincia	
Localidad	
Código Postal	
País	

Es que suscribo, con poder suficiente para este acto, manifiesto de calidad en dicha marca Jurada y asumido toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisión, ocultamiento o variación que se verificase que la información contenida en el presente formulario es veraz y exacta y sublevo al libro de subscritores esta presentación. Declaro bajo juramento que el oferente se halla inscripto en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el número: ..... que es el que figura en el presente no han variado, salvo la información contenida en los Formulares del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa número: ..... que es el que al presentarse acompañados de la documentación requerida, se encuentran regularizados.

Nombre	
Apellido	
Código Postal	
Ciudad y Provincia	

*[Firma]*  
 SECRETARÍA DE DEFENSA  
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

*[Firma]*  
 SECRETARÍA DE DEFENSA  
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

REBIBITO SECO FON  
 SECRETARÍA DE DEFENSA  
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA**

<p align="center"><b>MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA</b></p>	
<p align="center"><b>C.U.I.T.:</b></p>	
<p>Razón social, denominación o nombre completo:</p>	
<p>Tipo:</p>	
<p>Clase:</p>	
<p>Modalidad:</p>	
<p>Número:</p>	
<p>Ejercicio:</p>	
<p>Lugar, día y hora del Acto de Apertura:</p>	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, <b>DECLARA BAJO JURAMENTO</b>, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con el <b>MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA</b>, en razón de cumplir con los requisitos del Art. 49 del "Regimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a e) del Art. 50 del citado pliego normativo.</p>	
<p><b>Art. 49.-</b> Personas habilitadas para contratar. Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa todas las personas físicas e jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causas previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el presente Régimen Implica, para el oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que co dicen en su consecuencia. El Departamento de Compras y Contrataciones llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizado, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.</p>	
<p><b>Art. 50.-</b> Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa:</p>	
<p>a) las personas físicas o jurídicas que se encuentran suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;</p>	
<p>b) los agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;</p>	
<p>c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de lo condena;</p>	
<p>d) las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759;</p>	
<p>e) los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente;</p>	
<p>Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descriptas en este artículo, la Declaración Jurada parámetro, debidamente completa y suscripta.</p>	
<p>Firma:</p>	
<p>Adaración:</p>	
<p>Carácter:</p>	
<p>Lugar y Fecha:</p>	

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - DECLARACIÓN JURADA**

<b>ANEXO II JUICIOS CONTRA EL ESTADO NACIONAL ART. 19 INC. II PUNTO 9º LEY Nº 17.333</b>	
<b>CUIT:</b>	
Razón social, denominación o nombre completo:	
Procedimiento de selección	
<b>Tipo:</b>	
<b>Clase:</b>	
<b>Modalidad:</b>	
<b>Número:</b>	
<b>Ejercicio:</b>	
<b>Lugar, día y hora del Acto de Apertura:</b>	
<b>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas.</b>	
<b>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene contra el ESTAD D NACIONAL o sus enddsdes descentralizadas, con los que se detallan a continuación:</b>	
<b>Carátula:</b>	
<b>Nº de Expediente:</b>	
<b>Monto Reclamado:</b>	
<b>Fuero, Juzgado y Secretaría:</b>	
<b>Entidad demandada:</b>	
<b>Carátula:</b>	
<b>Nº de Expediente:</b>	
<b>Monto Reclamado:</b>	
<b>Fuero, Juzgado y Secretaría:</b>	
<b>Entidad demandada:</b>	
<b>Firma:</b>	
<b>Aclaración:</b>	
<b>Carácter:</b>	
<b>Lugar y Fecha:</b>	

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

INFORME DE ANTECEDENTES- PRINCIPALES CLIENTES- ART. 19, INCS. a) 3, b) 4, c) 5, d) 3, e) 5 y f) 4) PLIEGO ÚNICO	
C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completa:	
<b>Procedimiento de selección</b>	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
<b>Cientes del proveedor</b>	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Firma:	
Aclaración:	

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

**INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PUEGO ÚNICO**

**DECLARACIÓN JURADA**

<b>C.U.I.T.:</b>	
<b>Nombre, denominación o razón social completo:</b>	
<b>Procedimiento de selección</b>	
<b>Tipo:</b>	
<b>Clase:</b>	
<b>Modalidad:</b>	
<b>Número:</b>	
<b>Ejercicio:</b>	
<b>Lugar, día y hora del Acto de Apertura:</b>	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta su calidad de declaración jurada y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisión, ocultamiento o variación que se verificare, que la información contenida en el presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.</p>	
<p>Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número:.....</p>	
<p>Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: * ....., que adjunto al presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria.</p>	
<b>Firma:</b>	
<b>Aclaración:</b>	
<b>Carácter:</b>	
<b>Lugar y Fecha:</b>	



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 1256/15 Bases N° 21 JUL 2015

Expte. DGN N° 1184/2015

PROTOLIZACION
FECHA: 21.07.15
<i>[Firma]</i>
SECRETARÍA DE DEFENSA

VISTA el Expediente DGN N° 1184/2015, el "Régimen para la adquisición, dispensación y construcción de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, MENDP), el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Mandato Público de la Defensa" (en adelante, PGMPP), ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 (modificada por Resolución DGN N° 416/14), el "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Ejecución y Construcción de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, el "Manual") aprobado por resolución DGN N° 880/11, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 21.142, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que las actuaciones de referencia se iniciaron en virtud de la solicitud cursada por el Sr. Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera, prestando un servicio de modificaciones al "Manual", con el objeto de otorgar mayor agilidad y flexibilidad a los procesos licitatorios

Que en tal sentido, después, en primer término, que se tuvieron en consideración las recomendaciones efectuadas por la Auditoría y Control de Gestión de este Defensoría General de la Nación

Que, a su vez, affinché que las modificaciones que se le aplican no afecten la legalidad que debe observarse en la articulación de los

SILVIA BARRERA MARRERO  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
21.07.15

*[Firma]*  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
21.07.15

procedimientos de selección del contratista que lleva adelante este Ministerio Público de la Defensa.

Que sobre la base de tales consideraciones, elaboró un proyecto de reglamento que modifica los artículos 3 y 4 del "Manual", los cuales regulan lo atinente al inicio del trámite y a la verificación y reserva del crédito.

16.- Que en tal contexto, tomó intervención la Asociación Invidios de esta Defensoría General de la Nación, quien se expresó en torno al proyecto elaborado por la Oficina de Administración General y Financiera y formuló las observaciones que estimo pertinentes

Que de acuerdo con aquellas, se pudo a capitalización del Sr. Administrador General una nueva redacción de las disposiciones aludidas, en donde se plantearon las modificaciones propuestas.

Que, asimismo, se contempló la posibilidad de que la Oficina de Administración General y Financiera se expida en torno a la conveniencia de modificar los artículos 14 y 49 del PGMPP y del PGMPP, respectivamente, estableciendo la facultad del organismo solicitante de aumentar o disminuir, sin previa conformidad del contratante, el monto contractual total hasta el veinte por ciento (20%).

Que, además, se tuvo en cuenta la posibilidad de que dicha modificación pueda superar el veinte por ciento (20%) con límite de hasta el veinte y cinco por ciento (25%), en caso de que se acuerde con la conformidad del contratante, y dicho porcentaje en las mismas condiciones y plazos pactadas con adecuación de los plazos.

Que en consecuencia, dicho órgano rector propuso una nueva redacción para las disposiciones aludidas.

Que como resultado de ello, se expidió el Sr. Administrador General, manifestando que "NO EXISTEN OBJECIONES A LOS MODIFICACIONES PROPUESTAS POR EL ÓRGANO RECTOR, EN VIRTUD DE LAS OBSERVACIONES A LA

USO OFICIAL



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

del artículo 4 (verificación y reserva del crédito), como así también los artículos 1 y 69 del DFLP y 69 del DCUAFD.

11.- Que según los antecedentes en el punto precedente, correspondió alcazar el alcance de las modificaciones propuestas por la Oficina de Administración General y Finanzas y la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación.

15.1.- Que en relación al artículo 3 del "Manual", es dable indicar que el proyecto que se presentó en su inciso a), la necesidad de que en la realización de la construcción se detalló el monto estimado.

Que por otra parte, se solicitó la intervención de la Junta de Estudios para el registro de las actuaciones como expediente, en razón de lo dispuesto en la Ley N° 16.594 que aprueba el Sistema Integral de Estudios y Salidas de la Defensoría General de la Nación ("SISE") y su reglamento de funcionamiento (punto 3).

11.2.- Que en cuanto al artículo 4 del "Manual", la modificación propuesta posibilita agilizar la contratación en que sea obligatorio elevar la asignación preventiva de forma previa, aunque conlleva expresamente las oportunidades limitadas en las etapas de compra con tal recurso, y el hecho de que haya de efectuarse el otorgo de los fondos necesarios para afrontar la erogación que demandara la contratación.

Que en tal sentido, en el segundo párrafo del inciso a) del artículo anterior se establece que en caso de no contar con crédito en la partida presupuestaria, el Departamento de Procuración deberá dejar sin efecto la asignación y, a su vez, solicitar al Sr. Administrador General y efectos de que practique una modificación de las partidas presupuestarias, y en su defecto, calificar las partidas ante la autoridad competente a fin de que se proceda al ingreso del presupuesto original y este Ministerio Público de la Defensa.

ESTUDIOS JURÍDICOS  
20 de mayo de 2013, 11:52 h.

USO OFICIAL

*[Firma]*  
ESTUDIOS JURÍDICOS  
20 de mayo de 2013, 11:52 h.

Que sin perjuicio de dicha situación, obra a la comunidad del procedimiento de selección del contratista (ver párrafo).

Que, además, se determina que el registro preventivo del crédito debe girarse formalizado en forma previa a la emisión de los estados de preliquidación de la licitación. Dicho estado no será necesario en el caso de que la Comisión de Preadjudicaciones prepare el estado formalizado la contratación (finicio b).

Que y efectos del artículo de la asignación preventiva, debe considerarse el caso oportuno que el contrato, o en su caso, el precio de la oferta admisible más IVA. Ello bajo expresa mención de que tal situación no obviará en modo alguno a que la Comisión de Preadjudicaciones elabore las referidas y de considerarse que esta frecuencia resulte más conveniente para el estado no sea la más adecuada para su adjudicación. En caso de que luego la autoridad competente compare dicho estado, habrá que afectar los fondos en forma previa a la emisión del acta administrativo que impugna la adjudicación (finicio c).

Que en los casos en que el llamado involucra varios renglones o ítems, el inciso d) previene que debería quedar expresamente establecidos los valores referenciales de cada uno de ellos, a fin de evitar oportunamente la conveniencia de las ofertas que se presenten.

Que, finalmente, se establece que en el supuesto de que el adjudicatario requiera la Orden de Compra, configurándose el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 103 del RCMPD, de forma previa a la emisión del auto administrativo que dispone la adjudicación a favor del oferente se fija en el acta de mérito, el Departamento de Presupuesto debe elevar la correspondiente asignación presupuestaria (inciso e).

11.3.- Que en lo que respecta a los artículos 14 y 69 del RCMPD y del DCUAFD, respectivamente, las modificaciones propuestas para en inciso e) permiten la necesidad de evitar con la conformidad del adjunto es para concluir o determinar el monto del monto hasta en un veinte por ciento (20%).

Que, asimismo, se establece la facultad de aumentar o disminuir en más de un veinte por ciento (20%) el monto del contrato, mediante



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensor General de la Nación*

comercialización del alquilamiento, siempre y cuando dicha modificación no exceda el treinta y cinco (35%) del monto contractual.

Que, además, de modificarse el supuesto aludido en el punto que precede, la variación deberá ser en los mismos términos y pautas fijados en el contrato suscrito con el Ministerio Público de la Defensa y el contratista, con la correspondiente actualización de los pliegos de cumplimiento.

xi. Que, siendo lo precedentemente expuesto, correspondiente a los expedientes respecto de la viabilidad de las modificaciones propuestas.

Que un abastecedor no puede alegar de exención de los fundamentos por los cuales resultan viables las modificaciones propuestas en que, en primer término, se aplican las referidas al "Manual". Superado ello, correspondió alvearse al análisis de las actuaciones del RCMFD y PCFAD.

v. Que, en un caso, respecto a las modificaciones del "Manual", se amparó en las normas de este Ministerio Público de la Defensa relativas a la ejecución de la abstracción de fondos para afrontar los gastos que demandan las contrataciones.

Que para ello, habrá de tenerse en especial consideración el artículo 45 de la Ley N° 27.449 que expresamente dispone que la abstracción financiera regulada en su Título X (artículos 63 a 69), comienza a regir a partir del 1° de enero de 2016.

Que, por consiguiente, y dada que la modificación del "Manual" se promulgó antes del 1° de enero de 2016, deviene pertinente que se analicen las disposiciones que rigen en la actualidad, como así también aquellas que resultaron aplicables a parte de la fecha referida.

Que en forma complementaria, se tendrán en cuenta las diversas disposiciones de la Ley N° 24.356 de Administración Financiera y su decreto reglamentario N° 114007, como así también del Reglamento de Compras

de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 8932012 y demás normas aplicables que regulan la abstracción preventiva de fondos para afrontar los gastos derivados de las contrataciones celebradas por diversos órganos del Estado Nacional.

Que, en cuanto que sea lo relativo al mencionado, correspondió además en la valoración de las modificaciones propuestas.

vii. Que, de acuerdo con lo expuesto, deviene pertinente referirse a las normas de rango legal específicas de este Ministerio Público de la Defensa en cuanto a su abstracción financiera y a la ejecución del presupuesto que le ha sido asignado para la concreción de las contrataciones propuestas.

viii. Que, como bien se expresó, según la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149 (publicada en el Boletín Oficial el 19 de julio de 2005), son de competencia referida a su abstracción financiera el artículo XI, las que emanan en vigencia a partir del 1° de enero de 2016.

Que, por consiguiente, es necesario analizar las disposiciones contenidas en la Ley N° 24.946 relativas a la abstracción financiera del Ministerio Público de la Defensa.

Que de una manera, resulta claro que el artículo 21 de la Ley N° 24.946 establece que la Defensa General de la Nación, en su respectiva actividad tendida a su cargo el gobierno y la administración general y la ejecución del presupuesto. A tal efecto, garantiza un serie de facultades entre las cuales se encuentra la potestad de la máxima autoridad de esa entidad constitucional de "... Disponer reglamentariamente el procedimiento general de abstracción de fondos, en y todas las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Ministerio Público por la Constitución y las leyes".

Que, por otra parte, el artículo 22 dispone que la abstracción preventiva que se realiza a este respecto la Contraloría Nacional se realiza por el órgano que se le ha asignado para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Ministerio Público por la Constitución y las leyes.

USD OFICIAL

*[Signature]*  
DEFENSOR GENERAL DE LA NACIÓN

*[Signature]*  
DEFENSOR GENERAL DE LA NACIÓN





*Ministerio Defensa de la Defensa  
Diplomacia General de la Nación*

como base para la futura tramitación de este Ministerio Público de la Defensa deberá elaborar el proyecto de presupuesto para luego remitirlo al Congreso a efectos de su consideración y puesta en ejecución en el presupuesto General de la Nación.

Que en virtud del artículo 24 establece que "... En la administración pública el presupuesto asignado se otorgará en forma de asignaciones de los tipos de asignaciones presupuestales del Estado, con las atribuciones y responsabilidades previstas por los artículos 34 y 117 de la Ley 20.150"

Que se dispone en la Sección 10 de la norma legal que regule el presupuesto que se asigna al Ministerio Público de la Defensa, se denota la disposición en el artículo 31, Inciso a) y b) por cuanto el proyecto de dicho asignación que será asignación de la Defensa General de la Nación organizativa y dirigida al servicio administrativo financiero del organismo, mientras que el segundo de los mismos artículos estipula que deberá "... En virtud del punto del mecanismo de acuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio Público de la Defensa deberá deber una asignación en el presupuesto que dirige, de la cuenta que existe correspondiente".

V.L.H. Que siendo el caso, este debe referirse a los nombramientos en la Ley Nº 20.149, con la salvedad a la que se hizo alusión precedentemente, en tanto a su implementación a partir del 1º de enero de 2016.

Que por otro lado, el artículo 3 dispone que la asignación financiera que se reconoce a este órgano la Constitución Nacional se halla generalizada toda vez que "... corresponden con dichas presupuestarias propias, en una proporción con cargo al Tesoro nacional, con recursos propios".

Que en tal sentido lo puede decir de citarse el artículo 65, en tanto prescribe que "... El Diputado General de la Nación tiene a su cargo el gobierno y la administración general y financiera del Ministerio Público

SILVIA MARÍA ESPINOZA  
Ministra de la Defensa

REYES JACQUELINE  
Ministra de la Defensa

de la Defensa de acuerdo con la estabilidad en la presente ley y en las reglamentaciones que se dicten a tal efecto" (resaltado añadido).

Que por su parte, el artículo 67 de la norma bajo análisis dispone que la Defensa General de la Nación, deberá elaborar el proyecto de presupuesto para luego remitirlo al Congreso a efectos de su consideración y posterior puesta en ejecución en el presupuesto general de la Nación.

Que la disposición citada, prevé también que la misma asignación del presupuesto se otorgará en forma de asignaciones presupuestales de los tipos de asignaciones presupuestales del Estado, con las atribuciones y responsabilidades previstas por los artículos 34 y 117 de la Ley 20.150

Que además, y con igual énfasis que la Ley 20.149, el artículo 31 prescribe que "... En la administración y ejecución, presupuesto del presupuesto asignado se otorgará en forma de asignaciones presupuestales del Estado, con las atribuciones y responsabilidades previstas por los artículos 34 y 117 de la Ley 20.150"

Que finalmente, correspondiendo estar a ratificación el artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa, el cual establece que la Defensa General de la Nación, en su respectiva área de actuación, tendrá diversos facultados, así, al inciso a) prevé expresamente que entre aquellos facultados se halla la de "... disponer el gasto del presupuesto asignado al Ministerio Público de la Defensa".

V.L.H. Que de acuerdo con los parámetros legales de la Ley Nº 20.149 y Nº 27.149, cuando establece que el marco reglamentario propio de este Ministerio Público de la Defensa, con particular énfasis en el RCMPD y el "Manual".

Que de este modo, es dable concluir que el reglamento mencionado en primer término carece de límites específicos que regulen la cuestión atinente a la oportunidad procedimental en la que debe efectuarse la afectación de los fondos necesarios para afrontar las erogaciones que demandan la adquisición de

ES O FICIAL



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

bienes y servicios adjudicados en el marco de los procedimientos de selección del  
comercialista proveedor a la luz de su artículo 15 de la Ley 20.081.

Que no obstante lo expresado en el párrafo que  
precede, en su artículo 6 establece que "EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y  
CONTRATACIONES, en su calidad de órgano de participación en el proceso de  
compra, deberá tener un representante en el momento de la adjudicación de los  
contratos, el cual deberá ser designado por el Jefe de Departamento de  
Compras y Verificación que se requiera durante el proceso  
de adjudicación, y se ajustará a los criterios establecidos en la Ley de Presupuesto  
de la Administración Pública Nacional, mediante quince (15) días hábiles  
de comparendo y el término en que se realicen las solicitudes de contratación;  
dentado" (de acá adelante propio).

Que, por su parte, el "Manual" al que se hizo alusión  
en el párrafo primero sí contiene disposiciones expresas al respecto. Lo norma en  
su artículo 1.º, donde se indica que "El Ministerio Público de la Defensa recibirá  
los procedimientos de compra y contratación para el abastecimiento de bienes  
y servicios necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial, de acuerdo a  
las disposiciones y procedimientos que se establezcan en el Manual de  
Contratación y Compras" (Considerando 5.º de la Resolución DKS Nº 9803/12).

Que, cabe advertir que la redacción actual del  
"Manual" dispone que el Departamento de Presupuesto debe realizar "una  
evaluación de créditos y costo presupuestario en la partida correspondiente y  
formalizar la orden de ejecución del gasto" (artículo 3.º de forma previa a la  
determinación y autorización del procedimiento de selección del contratista  
(artículo 3.º).

3.3.- Que, respecto a grandes riesgos de gestión  
específicas que regulan el modo de incorporar las erogaciones que realiza  
el Ministerio Público de la Defensa, como consecuencia de los procedimientos de  
selección que se aplican, cabe señalar que el artículo 3.º de forma previa a la  
determinación y autorización del procedimiento de selección del contratista  
del artículo 3.º del Decreto Nº 89.012, reglamentario del Decreto

SECRETARÍA GENERAL  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

TRAMITACIÓN  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Decreto 1973/01, que cuando no resulte aplicable a este régimen en virtud de la  
autonomía que se reconoce al artículo 159 de la Constitución Nacional.

Que al respecto, en régimen prescribe en su artículo 40  
que ".... el Jefe de Departamento de Compras y Contratación, los procedimientos de  
compra y contratación podrán ejecutarse en forma previa a la firma del contrato  
por el propio proveedor, resultando válidos

Que dicha disposición será complementada con la  
ordenada en el artículo 35 en cuanto dispone que ".... la validación o ejecución  
de contratos, en forma previa a la validación de la orden de compra o la firma  
del proveedor, tendrán plena validez y disponibilidad de crédito y monto y  
regulan el procedimiento de selección de contratistas" (de acá adelante  
propio).

Que las normas citadas precedentes, con respecto a  
la Administración Pública de la Nación, que se aplican a la Oficina Nacional de  
Contratación y Compras, en su artículo 1.º, donde se indica que "El Ministerio  
Público de la Defensa recibirá los procedimientos de compra y contratación para el  
abastecimiento de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Poder  
Judicial, de acuerdo a las disposiciones y procedimientos que se establezcan en el  
Manual de Contratación y Compras" (Considerando 5.º de la Resolución DKS Nº  
9803/12).

Que, cabe advertir que la redacción actual del  
"Manual" dispone que el Departamento de Presupuesto debe realizar "una  
evaluación de créditos y costo presupuestario en la partida correspondiente y  
formalizar la orden de ejecución del gasto" (artículo 3.º de forma previa a la  
determinación y autorización del procedimiento de selección del contratista  
(artículo 3.º).

Que, respecto a grandes riesgos de gestión  
específicas que regulan el modo de incorporar las erogaciones que realiza  
el Ministerio Público de la Defensa, como consecuencia de los procedimientos de  
selección que se aplican, cabe señalar que el artículo 3.º de forma previa a la  
determinación y autorización del procedimiento de selección del contratista  
del artículo 3.º del Decreto Nº 89.012, reglamentario del Decreto

USO OFICIAL



Ministerio de Hacienda de la República Dominicana  
República Dominicana

convenga, al procedimiento de selección correspondiente. Sin embargo, cualquier otro procedimiento de selección en materia de contratación pública que no se encuentre expresamente establecido en la Ley No. 17-94, es nulo y de nulidad plena.

V.A. Que ya se han descrito las disposiciones legales que regulan aplicables a la ejecución del presupuesto de este Ministerio, como así también el sistema presupuestario que rige las operaciones de la Administración Nacional y la relación preventiva de rendir.

Que comparendo con el artículo 17 de la Ley No. 24-156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, se han observado y la Resolución No. 20013 de la Secretaría de Hacienda.

Que, por lo tanto, resulta necesario referir que el artículo 14 de la Ley No. 24-946 como así también el artículo 68 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa No. 24-179, prescriben que "...En la administración pública y en el presupuesto del Estado, son las disposiciones de las normas de administración financiera del Estado, que las instituciones, empresas, y sus actividades 9º, 10º y 11º de la Ley No. 24-156".

Que en tal sentido, bien puede advertirse que la Ley No. 24-156 dispone en su artículo 14 que "...A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados operativos con los recursos disponibles, los Entes Ejecutivos y Entidades deberán programar, para cada ejercicio de ejecución, el presupuesto de las instituciones, y en las normas que rigen la ejecución de los presupuestos, y en las disposiciones complementarias y de desarrollo, excepto en el caso de las instituciones del Poder Judicial y del MINISTERIO PÚBLICO que corresponden al Poder Ejecutivo, las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ley No. 24-156, en su artículo 17, primer párrafo de la Ley No. 24-156 y en el artículo 22 de la Ley No. 24-156, respectivamente". En ningún caso de los recursos de presupuesto fijados

USO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA  
REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARÍA DE HACIENDA  
REPUBLICA DOMINICANA

para el ejercicio no podrá ser superior al monto de los recursos disponibles durante este ejercicio.

Que por su parte, el artículo 11 de la Ley No. 24-156 establece que "...Se considerará que el monto de los recursos disponibles durante el ejercicio de este presupuesto, cuando exista alguna disposición legal que establezca un límite de ejecución, será el monto de los recursos disponibles en el momento de la ejecución de los recursos de este presupuesto, y cualquier otro que se establezca en la Ley No. 24-156".

Que por su parte, el Decreto No. 13-07, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley No. 24-156, establece en su artículo 11 que, de acuerdo con los gastos, incluidos en el presupuesto de los gastos, "...la ejecución del presupuesto que no puede ser superior a la suma de los recursos de este presupuesto".

Que, de acuerdo con la Ley No. 24-156, debe advertirse a la luz de la Ley No. 20013 de la Secretaría de Hacienda que aprueba los Estatutos del Registro de las Empresas del Comercio y Desarrollo de los Gastos, de acuerdo con la legislación por objeto del Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público Nacional.

Que la norma en cuestión establece que para la adquisición de bienes de uso y de consumo (muebles, equipos, y servicios no personales comerciales y financieros, de transporte, de mantenimiento, reparación y limpieza), el presupuesto del rubro debe estar en la forma prevista en la Ley No. 24-156, en el orden de compra y sus modificaciones o la forma de presupuesto prevista.

Que de las disposiciones detalladas se desprende que en el sistema nacional no resulta obligatorio efectuar el pago previo del artículo 14 de la Ley No. 24-156, en la ejecución de los presupuestos. Dicha disposición debe entenderse que se refiere a la obligación de la Oficina de Compras o de la subsección del contrato administrativo.



*Ministerio Salto de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

V.N. Que examinada la solicitud al amparo contractual aplicable en materia presupuestaria, deviene oportuno intervenir en el sentido de las modificaciones propuestas respecto del "Manual".

Que es dable indicar que las modificaciones propuestas establecen que en caso de no contar con crédito en la partida inicial, la situación no alterará la conformidad del procedimiento de selección del contratista.

Que en el sentido, se prescriba que el registro preventivo o del crédito deberá quedar formalizado de forma previa a la emisión del documento de predisposición de la contratación.

Que al respecto se solicitó la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación, quien luego de analizar las normas señaladas a lo largo del presente considerando además que "... el marco legal describe un claro lugar a dudas en torno a que la máxima autoridad de esta Ministerio Público de la Defensa de Chile, respecto a los procedimientos preventivos para admitir y organizar los recursos presupuestarios que se le asignen en estado de crédito presupuestario".

Que sobre la base de ello concluyó que la modificación del "Manual" propuesta por el Secretario General a cargo de la Oficina de Administración Central y Financiera -con los mejoramientos introducidos oportunamente por dicho órgano de administración judicial- resulta respetuosa de las normas constitucionales.

Que al tenor de lo expuesto, también es dable indicar que como a la modificación propuesta respecto de las partidas 14 y 69 del R.C.M.F.D. y del P.C.M.F.D., respectivamente.

Que las disposiciones arriba establecidas la facultad de este Ministerio Público de la Defensa para intervenir o discurrir en todo el contrato.

STELLA MARÍA ESPINOZA  
FISCAL GENERAL DE LA DEFENSA

*[Firma]*

*[Firma]*  
SECRETARÍA GENERAL  
DEFENSA  
SANTO DOMINGO, 28 DE JULIO

USO OFICIAL

Que el ejercicio de dicha variación requiere, en los términos de la actual redacción, la conformidad del contratista.

Que asimismo, el límite cuantitativo de modificación es del veinte por ciento (20%).

VI.2.- Que el Decreto Delegado N° 1023/01, "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", referente a la unidad administrativa la facultad "...de aumentar o disminuir hasta noventa (90%) el monto total del contrato, en los siguientes y precisos términos y con la limitación de los plazos respectivos" (artículo 12 inciso b).

VI.3.- Que, asimismo, corresponde destacar que diversos regímenes de contrataciones aprobados por distintos órganos constitucionales, sustentados en la facultad de modificar el contrato en los términos devengados.

Que el "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", aprobado por Decreto N° 81/012, dispone en su artículo 124 inciso b.) que "...el aumento o la disminución del monto total del contrato no podrá superar el límite del veinte por ciento (20%)... En los casos en que resulte necesario, para el cumplimiento de los deberes de ejecución o la satisfacción de las obligaciones previstas en el contrato, por ciento (20%) y se deberá respetar la conformidad del contratista".

Que por su parte, el artículo 117 del régimen de contrataciones del Ministerio Público Fiscal (Resolución FICN N° 1407/01), "Bases de modificación de los contratos", en su inciso 2) estipula que el organismo puede "...aumentar o disminuir las prestaciones contractuales de manera individual o agregada el monto total del contrato por hasta el veinte por ciento (20%). En los casos en que resulte imprescindible garantizar el normal funcionamiento del Ministerio Público Fiscal de la Nación, podrá excederse el porcentaje indicado cuando los aumentos o disminuciones no puedan superarse en ningún caso, el veinte y cinco (25%) del monto total del contrato. En este supuesto, se requerirá el consentimiento del contratista previo a la ejecución de la modificación".



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Que en cuanto al "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación", también conocido la palabra modifícamos abajita" en forma análoga a lo que se hizo por el artículo 2996) ..." (artículo 12, inciso a).

V14.- Que de acuerdo con lo expuesto, el Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración General y Finanzas proponen la modificación al inciso c) de los artículos 14 y 49 del RCMFD y del RCMFD, respectivamente aprobados por la Resolución DGN N° 22011 (anexo) por Resolución DGN N° 41614), suprimiendo la necesidad de emitir con la conformidad del subcontratista para autorizar y disminuir el monto del contrato.

Que, a su vez, se establece la facultad de) organismo contratante de autorizar o disminuir el monto contractual total por escrito del veinte por ciento (20%), sin que pueda superar el cinco por ciento (5%) de bienes y cuando se encuentre en conformidad de) subcontratista, y según variación sea en las mismas condiciones y precios pactados con autorización de los plazos.

V15.- Que de conformidad con lo expuesto, y toda vez que la Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración General y Finanzas se expresaron en su ámbito de su competencia, sin formular objeciones, correspondió modificar la disposición abajita en el sentido propuesto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149.

**LA DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

1. APROBAR las modificaciones a los artículos 1 y 4 del "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Empeñación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por

Resolución DGN N° 98113-, que como Anexo I forman parte integrante de la presente.

II. APROBAR las modificaciones a) inciso a) del artículo 14 del "Reglamento para la Adquisición, Empeñación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por Resolución DGN N° 22011 (modificada por Resolución DGN N° 41614)-, que como Anexo II forman parte integrante de la presente.

III. ATRIBUIR las modificaciones al inciso c) del artículo 69 del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por Resolución DGN N° 22011 (modificada por Resolución DGN N° 41614)- que como Anexo III forman parte integrante de la presente.

IV. RESPONDER que la presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Transcúrrase, regístrese, Publíquese por no (1) día en el Boletín Oficial de la Nación Argentina y en la página web del organismo. Notifíquese a todas las áreas de la Defensoría General de la Nación, conjuntamente, según corresponda.

*[Firma]*  
 Defensora General de la Nación  
 María Mercedes Macchiavello  
 Defensora General de la Nación





Ministerio Público de la Defensa  
 Dependencia General de la Nación

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DGN N° 4256/2015

**MODIFICACIONES AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, EVALUACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

**ANEXO I DEL ÍTEM N° 12**

a) Se inicia el trámite con la solicitud: **insurgente por el titular de la dependencia**, o **requerente**, referida a la necesidad de procurar a la compra de un bien o la contratación de un servicio designado.

La solicitud deberá formularse por escrito, con antelación expresa de los requisitos que justifiquen la necesidad planteada, debidamente detallar de modo fehaciente las razones o las solicitudes estratégicas que distingan de las comunes.

En dicho requerimiento, deberá explicitarse el objeto de la contratación, la cantidad, especies y calidad de ser indispensable, de acuerdo a la descripción del well en el comercio, así mismo, deberá detallarse el motivo de la contratación, el cual se determinará de acuerdo al precio de los productos y/o servicios solicitados y el período requerido, remitiendo en su oportunidad los presupuestos, cuestionarios oportunamente a los valores establecidos como referencia por las áreas técnicas involucradas.

Si el titular de la dependencia posee una cuenta de correo electrónico de dominio del MIPD, el requerimiento deberá enviarse, en forma obligatoria, por dicho medio. A esos fines no serán válidos en ningún caso los requerimientos enviados por correo, en razón de resultar obligatorio el uso del medio electrónico.

b) El DGCYC recibe el requerimiento y verifica el cumplimiento de los requisitos enunciados en el inciso a) del presente artículo. En el supuesto de resultar incompletos e insubsistentes, y dentro de las tres (3) días de recibida la de-soltera a la dependencia para la subsanación de los mismos.

*[Signature]*  
 JUAN CARLOS BARRERA  
 JEFE DE SERVICIO  
 DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS

Asimismo, para intervención a las fachadas áreas técnicas a fin de verificar la necesidad de proceder con la compra.

e) Las solicitudes se ordenará conforme la naturaleza del bien o prestación, normas de categorización y dependencias potenciales, presentando una única gestión, y siguiendo las siguientes directrices:

e.1) Los pedidos se agrupará por renglones afines o pastores similar a un mismo rubro comercial. No se podrán incluir en un mismo renglón elementos o equipos que no correspondan una (1) unidad funcional o los términos espaciales (3).

e.2) No se podrá fraccionar una compra o contratación con la finalidad de eludir la aplicación de los mismos máximos fijados en el Reglamento para la Adquisición, Pliego y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa, aprobado por Resolución DGN N° 2304 (1) emitido por Resolución DGN N° 410/14 (4).

e.3) Todo requerimiento deberá ser asociado con las provisiones aprobadas por el DGCYC (5).

e.4) Finalmente, el DGCYC procederá al registro de las actuaciones como expediente a través del Sistema Integral de Defensa y Salud (SIDS), de conformidad con lo establecido en la Resolución DGN N° 1659/12, e en su defecto la que en el futuro lo reemplace".

**4. VERIFICACIÓN Y RESERVA DE CRÉDITO**

a) El DGCYC dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido, inicia el expediente al DGCYC, quien podrá, en un plazo de tres (3) días, efectuar el registro preventivo del crédito.

En caso de no contar con crédito en la partida Unitaria, el DGCYC dejará constancia de tal circunstancia a fin de expedir y recibir las actuaciones al AGC, a efectos de que efectúe la modificación de las partidas presupuestarias en su defecto, realice las gestiones ante la autoridad competente a fin de que se proceda al incremento del presupuesto asignado a este Ministerio Público de la Defensa.

*[Signature]*  
 JUAN CARLOS BARRERA  
 JEFE DE SERVICIO  
 DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS

USO ORIGINAL



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

La situación antes descrita no obviará la continuidad del procedimiento de selección del contratista:

b) En régimen preventivo el crédito, deberá quedar formalizado de forma previa a la emisión del llamado de preadjudicación de la contratación. Ello no será obligatorio en el supuesto en el que la contratación devenga fracasada, ya sea por inexistencia de las propuestas o por su irregularidad, en cuyo caso se deberán cobrar y agregar los déficits y los informes correspondientes.

c) A fin de determinar el monto de la afectación preventiva, se deberá considerar el costo estimado para la contratación, en su caso, el precio de la oferta más baja que haya sido admitida a los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

En el supuesto de que se encuentre prevista la adjudicación por Menguras o Items, deberá tomarse en cuenta el monto de las ofertas admitidas más bajas.

En consecuencia, precedentemente, se deberá a que la Comisión Inversamente Prejudicial al requerimiento a una propuesta cuya oferta estime más conveniente.

De conformidad con lo anterior, y en la medida en que la autoridad contratante compare el criterio emitido por la Comisión de Preadjudicaciones, deberá de conferirse una nueva intervención al DGP -con carácter previo a la emisión del acto administrativo- a efectos de que abra los fondos presupuestarios necesarios para afrontar la erogación que demandará la ejecución del contrato.

d) En los casos en que el llamado involucre varios renglones o ítems, deberán quedar expresionalmente establecidos los valores referenciales de cada uno de los ítems, a fin de evaluar oportunamente la conveniencia de las ofertas que se presenten.

e) En el supuesto de que el adjudicatario rechace la Orden de Compra, configurándose el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 103 del Reglamento para la Adquisición Ejecutiva y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa, aprobado por Resolución DGN N° 23041 y modificatorias, deberá surgir nueva intervención el DGP -de forma previa a la

*[Signature]*  
SECRETARÍA GENERAL  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

emisión del acto administrativo que dirige la adjudicación a favor del oferente que sea en el orden de mérito a fin de efectuar la correspondiente afectación presupuestaria.

f) Conforme las pautas del artículo 103 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y normas complementarias, se podrán efectuar solicitudes de gastos planificadas. En ese caso el presupuesto y el compromiso se efectuarán para el ejercicio presente, aunque se deberán informar los montos estimados para los años siguientes. Si se tratare de una Orden de Compra Abierta, cuya vigencia abarcará dos (2) ejercicios, para la programación presupuestaria sólo se deberá tener en cuenta el ejercicio presente. De lo contrario se lo contemplará en los programas o áreas presupuestarias futuras.

*[Signature]*  
SECRETARÍA GENERAL  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN RGN N° 1256/2015

**MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 14, INCISO G, DEL "BÁSICO PARA LA ADQUISICIÓN, CONTRATACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"**

En la facultad de aumentar o disminuir de manera unitaria hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las modificaciones o precios pactados y con adecuación de los pliegos respectivos. Este porcentaje podrá aplicarse tanto en las entregas más o menos en los entregos parciales, y sobre uno, o sobre el total de las entregas de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto según corresponda.

En los casos en que resulte imprevedible el aumento o la disminución podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del contratante. En caso de que éste no acepte la modificación, el fidejante ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será posible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las modificaciones o disminuciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, ante con manifestación del contratante.

USO OFICIAL

JEFES Y SECO FON  
SECRETARÍA  
DEFENSA DE LA NACION



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN RGN N° 1256/2015

**MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 14, INCISO G, DEL "BÁSICO PARA LA ADQUISICIÓN, CONTRATACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"**

En la facultad de aumentar o disminuir de manera unitaria hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las modificaciones o precios pactados y con adecuación de los pliegos respectivos. Este porcentaje podrá aplicarse tanto en las entregas más o menos en los entregos parciales, y sobre uno, o sobre el total de las entregas de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto según corresponda.

En los casos en que resulte imprevedible el aumento o la disminución podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del contratante. En caso de que éste no acepte la modificación, el fidejante ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será posible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las modificaciones o disminuciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, ante con manifestación del contratante.

USO OFICIAL

JEFES Y SECO FON  
SECRETARÍA  
DEFENSA DE LA NACION